



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 143/2019-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 199/2019

ACTOR: MUNICIPIO DE AQUILA, VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE

RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio número 400-65-00-04-01-2020-000381 de Alicia Pérez Hernández, Administradora Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), depositado en la oficina de correos de la localidad el veintisiete de enero del presente año, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y correspondencia de este Alto Tribunal el seis de febrero siguiente, y registrado con el número **004393**. Conste.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta de la Administradora Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "1" del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual se señala que se encuentra en espera de que se le proporcione el nombre de quien ostenta el cargo de Jefe del Cap Xalapa de la Oficina de Correos de México.

Visto lo anterior, **debe estarse a lo acordado en proveído de siete de enero del año en curso**, mediante el cual se le dijo que **Cesar Alarcón Castillo**, en su carácter de Jefe del Cap Xalapa de la Oficina de Correos de México, tiene como domicilio el ubicado en Palacio Federal Zamora y Diego Leño, Colonia Centro, C.P. 91000, Colonia Centro, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, México, según consta a foja ochenta y siete del expediente en el que se actúa.

De esta forma, con copia simple del citado proveído así como con su constancia de notificación, se requiere nuevamente al Servicio de Administración Tributaria para que lleve a cabo la ejecución de la multa y lo informe a este Alto Tribunal, exhibiendo las constancias que lo acrediten.

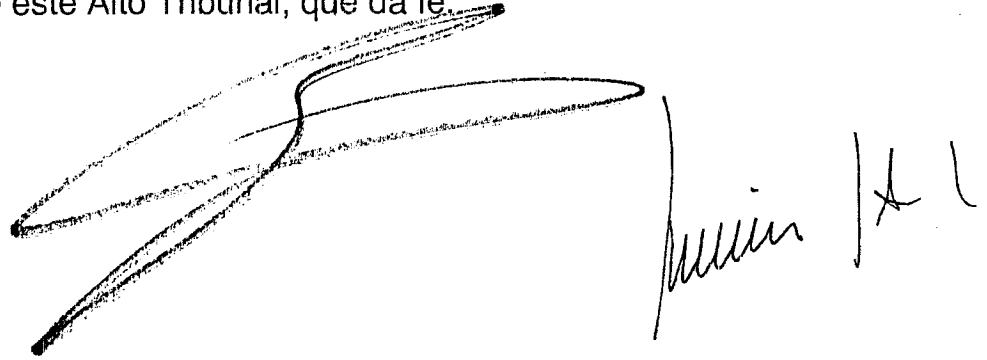
Esto, con apoyo en el artículo 35¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 143/2019-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 199/2019**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



GMLM 9

Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.